

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "[...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 6 y 43 establece disposiciones sobre la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad y las Reformas al Plan Anual de Contrataciones

Que, en el literal b) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistadas en el Art. 6 de esta resolución, así como para las autoridades de las entidades, agencias y unidades ejecutoras autónomas reformar el Plan Anual de Contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo";

Que, en el literal c) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus direcciones metropolitanas adscritas serán autorizadas por el (la) Director (a) Metropolitano (a) Administrativo (a)";

Que, en el literal d) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las resoluciones reformativas al Plan Anual de Contrataciones serán emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto; y,";

Que, en el literal e) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformativas aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa".

Que, mediante resolución ADMQ 001-2025, de 15 de enero del 2025, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2025 del GAD del distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-UBA-AF-2025-1873-M, de 12 de junio de 2025, la Ing. Jenny Elizabeth Jacho Calderon, Responsable Administrativa - Funcionario Directivo 9 de la Unidad de Bienestar Animal, disponer a quien corresponda la reforma al PAC 2025, de acuerdo al informe técnico, económico y matriz que se adjuntan en el memorando en mención.

Que mediante sumilla inserta en el Sistema Oficial Documental SITRA, la Directora Ejecutiva de la Unidad de Bienestar Animal, autorizó la reforma solicitada.

SITUACIÓN INICIAL:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2025	840103	3812200311	BIEN	ADQUISICION DE MOBILIARIO CATALOGADO PARA LA UBA	1	UNIDAD	32.060,00	3	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO
2025	530209	853300012	SERVICIO	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION PARA LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	1	UNIDAD	69.015,96	2	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO
2025	530804	38912013912	BIEN	ADQUISICION DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA CATALOGADOS PARA LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL UBA	1	UNIDAD	1.721,25	2	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, y el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme el siguiente detalle:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2025	840103	3812100115	BIEN	ADQUISICION DE MOBILIARIO CATALOGADO PARA LA UBA	1	UNIDAD	9.581,22	2	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO
2025	530209	853300012	SERVICIO	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION PARA LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	1	UNIDAD	97.276,32	2	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO
2025	530804	3212920173	BIEN	ADQUISICION DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA CATALOGADOS PARA LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL UBA	1	UNIDAD	23.791,17	2	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Bienestar Animal la ejecución de la presente reforma al PAC.

Artículo 3.- Publicar la presente reforma del PAC, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de Junio de 2025



RESOLUCIÓN No. REF. PAC-GADDMQ-UBA-2025-0011

DRA. ANA PISCO MALDONADO  
DIRECTORA EJECUTIVA  
UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL

DRA. ANA PISCO MALDONADO  
DIRECTORA EJECUTIVA  
UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL

Revisado por: JHOANNA APIÑA

Elaborado por: JAPINA